

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00138-00)
DEMANDANTE:	MARIELA MURCIA Y OTRO
DEMANDADO:	WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con los documentos que acreditan la práctica de la notificación del ejecutado en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La apoderada judicial de los ejecutantes aporta las diligencias adelantadas a fin de practicar el enteramiento del ejecutado.

El demandado allega poder conferido a un profesional del derecho.

Los apoderados de los extremos procesales presentan escritos de suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta el contenido de los documentos referidos, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

DISPONE:

Primero: Tener por notificado al ejecutado WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR del mandamiento de pago, la que se entiende surtida el 24 de noviembre de 2020 (artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Segundo: Agregar al expediente los documentos aportados por la apoderada judicial del extremo accionante.

Tercero: Reconocer al doctor LEONARDO CELY MARTÍNEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 73.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.